



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 01218/2021

A La : Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Vía : Licda. Rosemary Cedeño Nieves
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : Lic. José Domingo Carrasco Estévez
Secretario General Legislativo.

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de Ley que modifica la ley núm. 511-05, del 22 de noviembre de 2005, que declara a la provincia El Seibo como provincia Ecoturística.

Referencia : Expediente No. 01203

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto, después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

Esta iniciativa legislativa tiene por finalidad modificar la ley núm. 511-05, del 22 de noviembre de 2005, que declara a la provincia El Seibo como provincia Ecoturística. La propuesta fue presentada por el señor Santiago José Zorrilla, Senador de la República, por la provincia de El Seibo.

Faculta Legislativa Congressional

La Facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 1) literal q) que establece: "Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: " Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara" .

esmonte Legal

La iniciativa se sustenta en lo siguiente:

Vista: La Constitución de la República

Vista: La sentencia del Tribunal Constitucional TC/0234/14, del 25 de septiembre de 2014;

Vista: La Ley núm. 511-05, del 22 de noviembre de 2005, que declara la Provincia El Seibo como Provincia Ecoturística.

Del análisis de los antecedentes o vistos, según establecen las recomendaciones de técnicas legislativas, están colocados adecuadamente.

Análisis de contenido

1.- La iniciativa legislativa busca modificar la ley núm. 511-05, del 22 de noviembre de 2005, que declara a la provincia El Seibo como provincia Ecoturística, sobre la base de una sentencia del Tribunal Constitucional, la sentencia TC/0234/14, del 25 de septiembre de 2014, el Tribunal Constitucional estableció que los legisladores, en razón de la separación de poderes y a partir de su función de fiscalización y control de las actuaciones del Estado y los bienes públicos, no pueden participar en la toma de decisiones de competencia del Poder Ejecutivo. Asimismo, el Tribunal Constitucional declaró no conforme con la Constitución el párrafo II, del artículo 2, de la Ley núm. 511-05, que declara la provincia de El Seibo, únicamente en los enunciados relativos a la integración del Senador y Diputados, en la composición del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de El Seibo (CODEPRES), por violación a los artículos 77.3, 93.2, literal f) y 246 de la Constitución. Por tanto, esta iniciativa viene a cumplir con la decisión de la sentencia interpretativa aditiva.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

2.- Asimismo, la iniciativa no solo se decanta por la vía de regularizar la constitucionalidad planteada por el Tribunal Constitucional, sino que, por igual, estableció criterios de funcionamiento del director ejecutivo y su forma de elección, conforme a la Constitución de la República y, fijo criterios para la autonomía del consejo, su adscripción a un ministerio y su funcionamiento como ente público, conforme establece el artículo 141 de la Constitución y el artículo 51 de la Ley 247-12. Esta iniciativa viene a dinamizar el funcionamiento del Consejo de la provincia ecoturística.

Análisis legal y de técnicas legislativas

Del análisis legal y de técnica legislativa, esta iniciativa posee sus elementos adecuados, colocación de artículos según las recomendaciones de los manuales, constitucionalidad y coherencia legal.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.
Director.